



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00467-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JOAQUIN CASTILLO REINA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, se observa que se ajusta a los preceptos del artículo 599 del C.G.P., por lo que al tenor de lo establecido en los artículos 593 y 595 ibídem, se accederá al decreto de lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente de las sumas [constitutivas de salario embargables] que devengue el demandado JOAQUIN CASTILLO REINA, identificado con C.C. No. 91.296.386., como empleado del CONSORCIO PACU, o el cien por ciento (100%) de las bonificaciones, honorarios, asignaciones, contrataciones civiles o demás emolumentos embargables que llegará a recibir el demandado con ocasión a la prestación de su servicio en esa entidad. Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Librese el oficio al Pagador y/o Tesorero, para que efectúe la retención de los dineros y proceda a consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de ésta ciudad sección DEPÓSITOS JUDICIALES cuenta No. **680012041022** a órdenes del Juzgado, dentro de los tres días siguientes a la retención, advirtiendo que el incumplimiento acarreará sanción de dos a cinco salarios mínimos mensuales, respondiendo por dichos valores, conforme a lo previsto en parágrafo segundo del artículo 593 del C. G. P. La medida se limita a la suma de ciento catorce millones de pesos m/cte. (\$114'000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0420f7ea457b0bf24ac707a40cdbee5d89119b1ece6bf3cd70a55f1aec0010fb**

Documento generado en 16/11/2021 12:01:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>